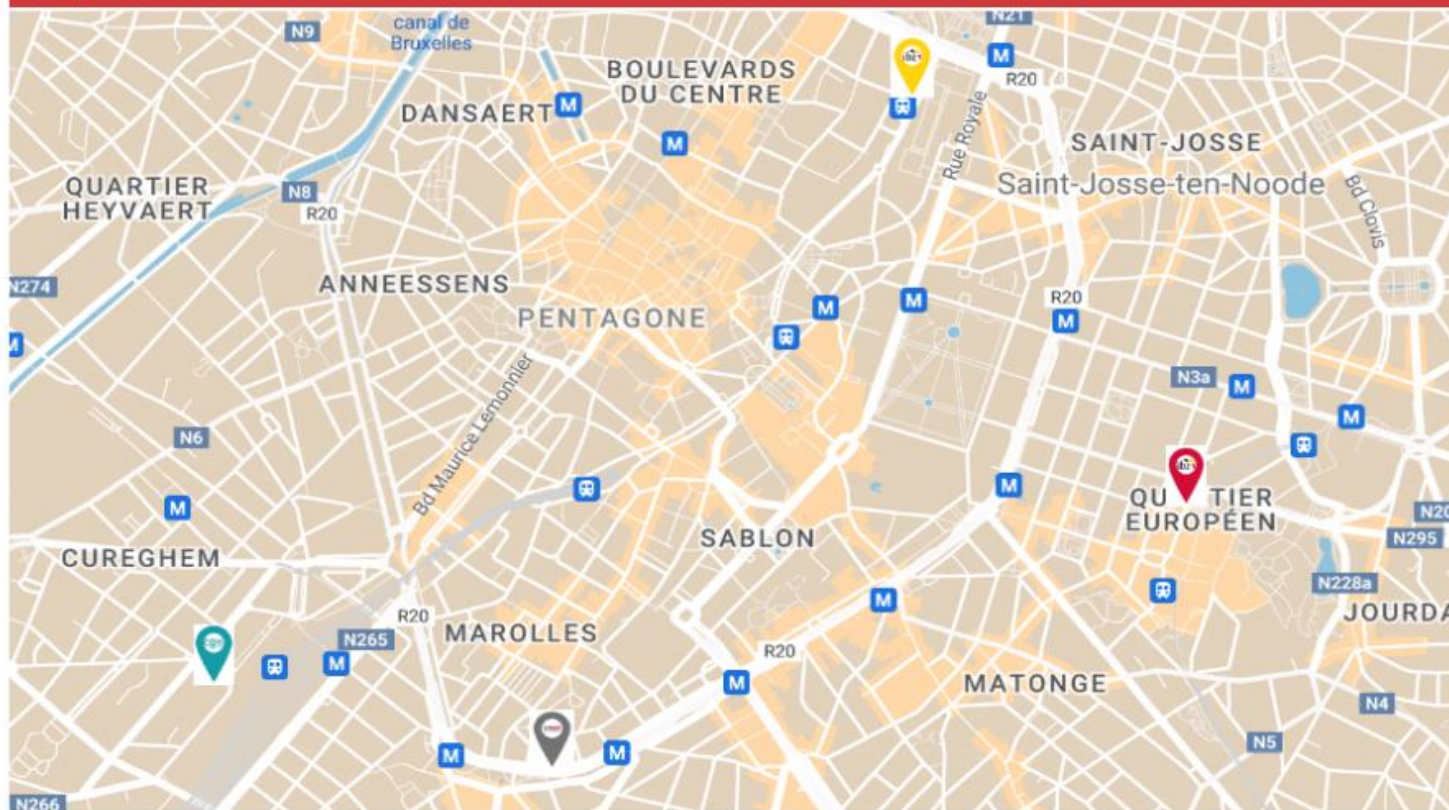




DATOS ÚTILES



CENTRE D'ARRIVÉE - OE

Rue Belliard 68
1000 - Bruxelles



OFICINA DE EXTRANJEROS (OE)

Boulevard Pacheco 44
1000 - Bruxelles



Comisariado General para los refugiados y apátridas (CGRA)

Rue Ernest Blerot 39
1070 BRUXELLES



POINT INFO - Fedasil

Rue aux Laines, 200
1000 Bruxelles



AYUDA JURÍDICA :

Durante su solicitud de protección internacional usted tiene derecho a una asistencia jurídica mediante un abogado@ pro deo (gratuito) si no dispone de los recursos suficientes. Él / ella/ elle podrá asistirlo durante todo el procedimiento.

Oficina de ayuda legal (BAJ)

Rue de la Régence 63,
1000 - Bruxelles
www.bajbruxelles.be/Contact
02/519.83.05

O contacte un avocat@ pro deo directement. En ese caso, es necesario que se comunique y pregunte si pueden tomar su caso, porque no todos los avocat@s trabajan en pro deo y los honorarios pueden ser elevados.

La Protección Internacional en Bélgica *en breve*



SESO
Service Social des Solidarités
Sociale Dienst Solidariteit

26 Rue de Parme / B - 1060 Bruxelles
Tel : +32(2)533 39 84
E-mail : info@seso.be

SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL : PROCEDIMIENTO

Si menos de 18 años = MENA



LLEGADA



La solicitud se puede hacer a la frontera / en el territorio / desde un centro cerrado o prisión. En teoría, tiene 8 días laborales (siguiendo su llegada) para hacerlo, pero en la realidad, se puede hacer en cualquier momento.

- Toma de huellas digitales (EURODAC) + foto
- Cuestionario ID, origen, temor en caso de retorno, itinerario
- Examen médico / vacunas
- Cuestionario sobre necesidades específicas
- Elección de domicilio + idioma
- Preguntan si necesidad de ser alojado en un centro o no



Introducción de la solicitud de asilo en la OFICINA DE EXTRANJEROS

- L'OE enregistra la solicitud de asilo,
- Examina si hay solicitudes múltiples,
- Hace el examen DUBLIN para determinar el Estado responsable

ANEXO 26 / ANEXO 25

Importante !: En su anexo 26 (en la parte de abajo) estará mencionada la fecha de su 1era entrevista con la OE (entrevista preliminar).

Etapas intermediarias

Presentarse en la comuna en los 8 días que siguen su solicitud, con el anexo 26. Luego de un control de residencia (por la policía), proceden a la entrega de una atestación de inmatriculación (carta naranja).

Ayuda material/ alojamiento en un centro/ Requisitorio Fedasil

- Derecho a la acogida durante todo el procedimiento
- Posibilidad de un acompañamiento jurídico afin de constituir su expediente y su historial de vida



- La 1ra entrevista en l'OE es una pequeña entrevista preliminar. Es de corta duración, donde le harán preguntas de tipo: datos personales, breve explicación sobre la razón de su solicitud, el porqué del temor de retorno, etc.
- Luego de la entrevista preliminar, ellos envían su expediente al CGRA. Es importante que notifique todo cambio de dirección, porque es por correo postal que recibirá la invitación a la audición con el CGRA.

- Luego de 4 meses siguiendo la entrega de la carta naranja, tiene permiso de trabajo (⚠Cuidado ! Solo se tiene acceso al trabajo bajo contrato y no al trabajo independiente !).

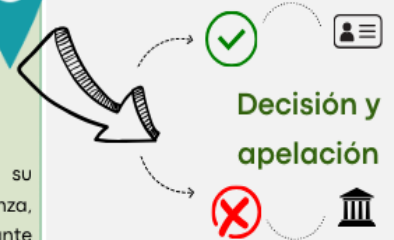
Audición en el Comisariado General para los refugiados y apatridas (CGRA)



- 3 • Será convocad@ a su 2da entrevista en el CGRA al menos 8 días antes de la entrevista (por correo postal). Es una entrevista más larga (à diferencia de la 1ra).
- Tiene derecho a ser acompañado por su abogado@ y/o por una persona de confianza, pero esa persona no puede intervenir durante la audición.
- Puede solicitar que le envíen una copia de las notas de su audición y se puede hacer correcciones en los 8 días laborales que siguen la recepción de las notas. A saber que, en función de las correcciones dadas, el CGRA puede convocarl@ a una 3ra entrevista.
- El plazo aproximativo del tratamiento de su solicitud por el CGRA es de 6 meses aprox.

• Si reconocen su **estatuto de refugiad@**, tendrá derecho a una residencia **limitada** los 5 primeros años desde la solicitud (! no puede tener contacto con su país de origen !), después ilimitado.

• El CGRA puede decidir de rechazar el estatuto de refugiado y reconocer la **protección subsidiaria**. Eso le da derecho a una residencia **limitada** (1 año renovable 2 x 2 años) desde la solicitud, después ilimitado (aunque se mejore la situación en el país de origen).



Decisión y apelación

• El CGRA puede rechazar por completo su solicitud y emitir una orden de quitar el territorio (OQT) /anexo 20. Pero, tiene derecho a apelar al mas tardar 30 días después de la decisión.



BASES LÉGALES PARA SOLICITAR LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL:

- EL ESTATUTO DE REFUGIAD@, SEGÚN LA CONVENCIÓN DE GINEBRA Y EL ART. 48/3 DE LA LEY DEL 15/12/1980
- LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA, SEGÚN EL ART. 48/4 DE LA LEY DEL 15/12/1980

EL ESTATUTO DE REFUGIAD@:

Bélgica a ratificado la Convención de Ginebra de 1951 relativa a los derechos de los refugiad@s.

Según esta Convención, un refugiado es una persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él".



El estatuto de refugiad@ sólo puede ser acordado si usted demuestra que ha huido de su país porque tiene temor de ser perseguido por razones de: raza, nacionalidad, religión, pertenencia a un grupo social, opiniones políticas, género, orientación sexual/sentimental. También es necesario demostrar que su país de origen no le puede otorgar ninguna protección.